

O R D E N A N Z A N°: 741/89.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1989

V I S T O:

Que en el Cementerio de Ramallo se encuentra agotada la capacidad con respecto a nichos;

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido llamar a Licitación Privada para la construcción de 144 en el Cementerio Local;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones de la misma se ha previsto que "la Municipalidad de Ramallo formalizara los pagos mensualmente de acuerdo se produzca la venta de los nichos a los contribuyentes";

Que dicha modalidad de pago implica que para dicha contratación se comprometerán fondos de más de un ejercicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario cubrir dicha demanda;

Necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalidase el llamado a Licitación Privada para la Construcción de 144 nichos en el Cementerio Municipal de Ramallo, según expediente N° 4092-169/89, con las modificaciones y agregados al Pliego de Bases y Condiciones que figuran en el Anexo I, que fuera parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 2°: La contratación a que se refiere el artículo anterior se ajustaraa lo establecido en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el Artículo primero se hace con arreglo a las disposiciones establecidas por el Artículo 273 de la Ley 6769/58 a las que deberá ajustarse el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989.